



RESOLUCION No. 1.7.1.01-2024
ENERO 01 DE 2024

POR LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA ESE HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 ENERO Y EL 31 DICIEMBRE 2024

La Suscrita Gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL, en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO

Que por medio del Acuerdo 08 del 16 de agosto de 1995 expedido por el Honorable Concejo Municipal de Santiago de Cali, crea la Empresa Social del Estado Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel.

Que la Empresa Social del Estado Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel Constituye una Categoría especial de la entidad pública descentralizada, con personería jurídica del orden municipal con patrimonio propio y autonomía administrativa, reguladas por la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 195 numeral 7 de la ley 100 de 1993, Se prevé el régimen presupuestal de las Empresas Sociales del Estado al señalar "7 El régimen presupuestal será el que prevea. En función de su especialidad en la ley orgánica de presupuesto de forma que adopte en régimen de presupuestación con base en el sistema de reembolso contra prestación de servicios en los términos previstos en la presente ley".

Que mediante el artículo 5 del Decreto 111 de 1995 del estatuto orgánico del presupuesto se establece "que para efectos presupuestales las empresas sociales del estado del orden nacional que constituyan una categoría especial de entidad pública descentralizada se sujetaran al régimen de las empresas industriales y comerciales del estado (225/95 art 11)".

Que el artículo 19 del Decreto 115 de 1996 establece que: "La responsabilidad de la desagregación del presupuesto de ingresos y gastos conforme a las cuantías aprobadas por el Comfis o quien este delegue de los gerentes, presidente o directores. quienes presentaran un informe de la desagregación a la junta o consejo directivo, para sus observaciones, modificaciones y refrendación mediante resolución o acuerdo, antes del 1 de febrero de cada año, en la distribución se dará sentencias, pensiones y transferencias asociadas a la nómina.

La ejecución al presupuesto podrá iniciarse con la desagregación efectuada por los gerentes presidentes o directores de las empresas, el presupuesto distribuido se remitirá al ministerio de hacienda y crédito público- Dirección General del presupuesto y al Departamento Nacional Planeación a más tardar el 15 febrero de cada año.

Que mediante Acuerdo de Junta Directiva No. ACUERDO No. 1.2.1.049 – 2023 Se aprobó el presupuesto de ingresos y de gastos Empresa Social del Estado Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel, Para la vigencia fiscal del 1 enero al 31 de diciembre de 2024.

Que mediante Resolución 092 de diciembre 11 de 2023, del Consejo de Política Fiscal Municipal "COMFIS" EL PRESUPUESTO DE Ingresos y Gastos Empresa Social del Estado Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel, Para la vigencia fiscal del Año 2024.

Que se hace necesario mediante este acto administrativo, liquidar el presupuesto de rentas e ingresos y gastos e inversión de la Empresa Social del Estado Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel, Para la vigencia fiscal del Año 2024.



HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL
San Miguel GERENCIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
E.S.E. HOSPITAL GERIÁTRICO

RESOLUCION No. 1.7.1.01-2024
ENERO 01 DE 2024

POR LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA ESE HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 ENERO Y EL 31 DICIEMBRE 2024
Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar el presupuesto de ingresos de la Empresa Social del Estado Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel, para la vigencia fiscal comprendida del 1 enero al 31 diciembre 2024 en la suma de **ONCE MIL DOSCIENTOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTAS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$11.214.487.612)**, distribuidos así:

Conforme al siguiente detalle:

| Codigo | Concepto | Valor |
|----------|------------------------|--------------------------|
| 1 | Ingresos | \$ 11.214.487.612 |
| 1.0 | Disponibilidad Inicial | \$ - |
| 1.1 | Ingresos Corrientes | \$ 11.194.593.412 |
| 1.2 | Recursos de Capital | \$ 19.894.200 |

ARTÍCULO SEGUNDO: Liquidar el presupuesto de Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel, para la vigencia fiscal comprendida del 1 enero al 31 diciembre 2023 en la suma **ONCE MIL DOSCIENTOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTAS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$11.214.487.612)**, distribuidos así:

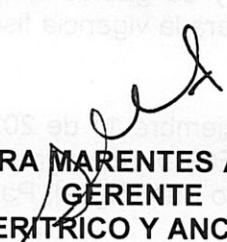
Conforme al siguiente detalle:

| Código | Concepto | Valor |
|----------|-------------------------------|--------------------------|
| 2 | Gastos | \$ 11.214.487.612 |
| 2.1 | Gastos de Funcionamiento | \$ 4.068.439.730 |
| 2.2 | Servicio de la deuda pública | \$ - |
| 2.3 | Inversión | \$ - |
| 2.4 | Gastos de Operación Comercial | \$ 7.146.047.882 |

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Dada en Santiago De Cali, el primer (01) día del mes de enero de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


SANDRA MARENTES ASTAIZA
GERENTE

E.S.E HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL

Proyectó: Claudia Fernanda Morales – Responsable Presupuesto

Revisó: William Arango Ussa . – Oficina Jurídica

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE ESE HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE DE 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

La JUNTA DIRECTIVA de la E.S.E. HOSPITAL GERIÁTRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL, en uso de sus facultades legales y estatutarias, contenidas en el Acuerdo Municipal No. 08 de agosto 16 de 1995 y su Estatuto Interno y,

CONSIDERANDO:

Que la ESE HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, del orden municipal, con patrimonio propio y autonomía administrativa, regulada por la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 195 numeral 7 de la Ley 100 de 1993, se prevé el régimen presupuestal de las ESE al señalar: "7. El régimen presupuestal será el que se prevea, en función de su especialidad, en la ley orgánica de presupuesto, de forma que se adopte un régimen de presupuestación con base en el sistema de reembolso contra prestación de servicios, en los términos previstos en la presente ley".

Que mediante el artículo 5 del Decreto 111 de 1996 del Estatuto Orgánico del presupuesto, se establece: "que, para efectos presupuestales, las empresas Sociales del Estado del orden nacional que constituyan una categoría especial de entidad pública descentralizada, se sujetarán al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado. (L. 225/95, art.11)."

Que el artículo 19 del Decreto 115 de 1996 establece que: "La responsabilidad de la desagregación del presupuesto de ingresos y gastos, conforme a las cuantías aprobadas por el COMFIS o quien éste delegue, será de los gerentes, presidentes o directores, quienes presentarán un informe de la desagregación a la Junta o Consejo Directivo, para sus observaciones, modificaciones y refrendación mediante resolución o acuerdo, antes del 1 de febrero de cada año. En la distribución se dará prioridad a los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, sentencias, pensiones y transferencias asociadas a la nómina. La ejecución del presupuesto podrá iniciarse con la desagregación efectuada por los gerentes, presidentes o directores de las empresas. El presupuesto distribuido se remitirá al Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General del Presupuesto y al Departamento Nacional de Planeación a más tardar el 15 de febrero de cada año".

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 780 de 2016 en su Artículo 2.5.3.8.4.2.7 Funciones de la Junta Directiva en el numeral 4 tiene la función de "Analizar y



**ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA
No. 1.2.1.049.2023
(Octubre 30 de 2023)**

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE ESE HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE DE 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

aprobar el proyecto de presupuesto anual, de acuerdo con el Plan de Desarrollo y el Plan Operativo para la vigencia."

Que según el Acuerdo Municipal No. 0438 de 2018, "Por el cual se actualiza el Estatuto Orgánico de Presupuesto para el Municipio de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones", en su TITULO II, Del sistema Presupuestal, Capítulo I: Legalidad y Cobertura en su Artículo No. 4, dispone: *"LEGALIDAD DEL ESTATUTO ORGANICO DEL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI: Los principios consagrados en el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Santiago de Cali, son pautas determinadas por la Constitución política y las Leyes orgánicas de presupuesto expedidas por el congreso para la reglamentación de esta materia, determinantes del Acuerdo anual de presupuesto, que preceden y condicionan la validez del proceso presupuestal, de manera que at no ser tenidos en cuenta, vician la legitimidad del mismo. Por lo anterior, el Municipio, los órganos de control y las entidades descentralizadas que lo conforman, se rigen en materia presupuestal por lo previsto en el Título XII de la Constitución, las leyes orgánicas de presupuesto, las leyes que regulen aspectos presupuestales, decretos reglamentarios y lo establecido en el presente Estatuto. (Concordancia: Decreto Ley 111 de 1996, art 2)".*

Que de conformidad con el Parágrafo del artículo 5 del acuerdo 0438 de 2018 "Por el cual se actualiza el Estatuto Orgánico de Presupuesto para el Municipio de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones" indica que: Parágrafo: *"A las empresas industriales y comerciales del orden municipal, las sociedades de economía mixta sujetas al régimen de aquellas no financieras, las empresas sociales del estado y las demás entidades que independiente de su naturaleza jurídica, su régimen jurídico sea las de una EICE del orden Municipal, se les aplicarán las normas que expresamente las mencionen y las definan en el título correspondiente del presente estatuto. (Concordancia: Decreto Ley 111 de 1996, Artículo 3, Ley 38/89, Artículo 2, Ley 179/94, Artículo 1).*

Que el Acuerdo Municipal No. 0438 de 2018, "Por el cual se actualiza el Estatuto Orgánico de Presupuesto para el Municipio de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones", en su TITULO XI DEL REGIMEN PRESUPUESTAL DE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL MUNICIPIO, DE LAS SOCIEDADES DE ECONOMIA MIXTA Y LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO- ESE, Artículo No. 214 determina el campo de aplicación así: *"El presente Título se rige por el Decreto 115 de 1996, se aplica a las empresas industriales y comerciales, las empresas sociales del estado y las sociedades de economía mixta sujetas al régimen de aquellas, del orden municipal dedicadas a actividades no financieras y a aquellas del orden municipal que la ley y los acuerdos les establezcan para efectos presupuestales el régimen de Empresas Industriales y Comerciales del Estado".*

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE ESE HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE DE 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que en el Acuerdo Municipal No. 0438 del 2018, en el Artículo No. 215, demarca la aplicación de los principios presupuestales, de tal manera que establece que: *"A las Empresas Industriales y Comerciales del Municipio, las Empresas Sociales del Estado y a las Sociedades de Economía Mixta del orden municipal con régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras, que se denominarán Empresas en el presente Estatuto, les son aplicables los principios presupuestales contenidos en el presente Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal, con excepción del de inembargabilidad"*.

Que la ley 1966 de Julio de 2019, *"Por medio de la cual se adoptan medida para la Gestión de Transparencia en el Sistema de Seguridad Social en Salud se dictan otras disposiciones"*, determina en su Artículo No. 16. *"Planeación del Presupuesto de las Empresas Sociales del Estado. Las Empresas Sociales del Estado que no se encuentren catalogadas en riesgo financiero, que no sean objeto de planes o medidas de saneamiento fiscal y financiero por este motivo, podrán elaborar y ejecutar sus presupuestos basándose en sus estados financieros: balance, estado de resultados y flujo de caja, y sus respectivas proyecciones. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con' el Ministerio de Salud y Protección Social, impartirá las instrucciones para dar cumplimiento a lo anterior"*.

Que, con la proyección de ingresos de la ESE Hospital Geriátrico Y Ancianato San Miguel, basado en la Artículo 128 de la Ley 2008 de 2019, que modificó el Artículo 17 de la Ley 1797 de 2016 el cual quedará así: *"Las Empresas Sociales del Estado elaborarán sus presupuestos anuales con base en el reconocimiento realizado en el año inmediatamente anterior al que se elabora el presupuesto actualizado de acuerdo con la inflación de ese año. Lo anterior, sin perjuicio, de los ajustes que procedan al presupuesto de acuerdo con el recaudo real evidenciado en la vigencia que se ejecuta el presupuesto y reconocimiento del deudor de la cartera, siempre que haya fecha cierta de pago y/o el título que acredite algún derecho sobre recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud. Las instrucciones para lo anterior serán definidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con el Ministerio de Salud y Protección Social"* para la vigencia 2024, se dará continuidad al fortalecimiento de los recursos propios y diseños de estrategias que le permitan darle cumplimiento a las metas del Plan Operativo, por medio de mecanismos que fortalezcan el recaudo, acciones necesarias para aumentar el cobro para la recuperación de cartera.

Que de acuerdo a lo solicitado en la Circular N° 4131.020.22.2.1020.000253 del 31 de mayo de 2023 emitida por el Departamento Administrativo de Hacienda de Santiago de Cali sobre programación de presupuesto de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado (EICE) y Empresas Sociales del Estado (ESE) para la vigencia 2024.

Que de acuerdo con el Decreto 1769 de 1994, en su artículo 1°. El presente Decreto tiene por objeto regular los componentes y criterios básicos para la asignación y utilización de los



**ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA
No. 1.2.1.049.2023
(Octubre 30 de 2023)**

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE ESE HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE DE 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

recursos financieros, 5% del presupuesto total, destinados al mantenimiento de la infraestructura y de la dotación hospitalaria en los hospitales públicos.

Que para la Proyección del Ingreso de la ESE Hospital Geriátrico Y Ancianato San Miguel, se da continuidad al fortalecimiento de los recursos propios y diseños de estrategias a través de mecanismos que fortalezcan el recaudo, acciones necesarias para aumentar el cobro para la recuperación de cartera y la consecución de recursos de orden nacional y territorial que permitan la ejecución de proyectos estratégicos que impacten la región en el marco del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero.

Que, con la proyección de los gastos de la ESE Hospital Geriátrico Y Ancianato San Miguel, al cierre de la vigencia 2023, aplica la normatividad vigente para la racionalización del Gasto Público, proyectando los gastos de funcionamiento con la mayor austeridad posible, sin afectar la prestación del servicio en la vigencia 2024.

Que no obstante lo establecido en la Ley 2008 de 2019 referente a la proyección presupuestal con base en el reconocimiento presupuestal, la ESE Hospital Geriátrico Y Ancianato San Miguel se encuentra en curso de aprobación del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero (PSFF) por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el cual se basa en proyecciones financieras de recaudos en el presupuesto de ingresos.

Que al estar en curso de un PSFF debido a la categorización del riesgo financiero, se debe proyectar el presupuesto de la vigencia fiscal 2024 con base en los recaudos establecidos en la herramienta ELABORA, donde está consignado el PSFF de acuerdo a la metodología dispuesta por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

La Dirección General de Apoyo Fiscal (DAF) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público expide y actualiza el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET, que detalla los ingresos y los gastos en armonía con estándares internacionales y con el nivel nacional. La aplicación de este catálogo tiene como fin minimizar los reportes de información, generar información presupuestal con una única metodología, garantizar la consolidación de la información para fines de estadísticas públicas y contar con una herramienta para la gestión pública.

Mediante la Resolución No. 3832 del 18 de octubre de 2019 se expide el catálogo de clasificación presupuestal para las entidades territoriales y sus descentralizadas (CCPET), el cual deberá aplicarse en todas las etapas del ciclo presupuestal según la definición y composición del clasificador presupuestal establecido.

Que la ESE Hospital Geriátrico Y Ancianato San Miguel, adopta la estructura del catálogo de clasificación presupuestal para las entidades territoriales y sus descentralizadas (CCPET),

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE ESE HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE DE 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

actualizada en la Resolución No. 2372 del 09 de septiembre de 2022 en su versión para Entidades Descentralizadas.

Que, de igual forma, la ESE Hospital Geriátrico Y Ancianato San Miguel, debe cumplir con los compromisos que se adquieran para la vigencia 2024, garantizando el buen funcionamiento, cumplimiento de su objeto misional y el plan de gestión para el mismo periodo.

Que se hace necesario aprobar el anteproyecto de presupuesto de ingresos y gastos de la ESE HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL, para el periodo comprendido entre el primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024) y someterlo a consideración del Consejo Municipal de Política Económica y Fiscal COMFIS.

Que, por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el anteproyecto de presupuesto de ingresos de ESE HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024) en la suma de ONCE MIL DOSCIENTOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTAS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$11.214.487.612), distribuidos así:

| Codigo | Concepto | Valor |
|---------------|------------------------|--------------------------|
| 1 | Ingresos | \$ 11.214.487.612 |
| 1.0 | Disponibilidad Inicial | \$ - |
| 1.1 | Ingresos Corrientes | \$ 11.194.593.412 |
| 1.2 | Recursos de Capital | \$ 19.894.200 |

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el anteproyecto de presupuesto de gastos de la ESE HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024) en la suma de ONCE MIL DOSCIENTOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTAS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$11.214.487.612), distribuidos así:



ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA
No. 1.2.1.049.2023
(Octubre 30 de 2023)

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE ESE HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE DE 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

| Código | Concepto | Valor |
|---------------|-------------------------------|--------------------------|
| 2 | Gastos | \$ 11.214.487.612 |
| 2.1 | Gastos de Funcionamiento | \$ 4.068.439.730 |
| 2.2 | Servicio de la deuda pública | \$ - |
| 2.3 | Inversión | \$ - |
| 2.4 | Gastos de Operación Comercial | \$ 7.146.047.882 |

PARAGRAFO: Con la distribución anterior se asegura el 5% del mantenimiento de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo se regirá por las siguientes disposiciones generales:

PRIMERA: El control Administrativo y Económico del presupuesto de la ESE HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL, será ejercido de acuerdo a las normas establecidas en materia presupuestal aplicadas a las Empresas Sociales del Estado que se encuentran compiladas en los Decretos 111 de 1996 y 115 de 1996 y Acuerdo Municipal 0438 de 2018.

SEGUNDA: Todo acto administrativo que afecte el Presupuesto de la Empresa, requerirá para su validez y exigibilidad de pago, del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, previo el lleno de los requisitos legales. Las solicitudes de Certificados de Disponibilidad Presupuestal serán aprobadas por la Gerencia.

TERCERA: Todo contrato que celebre la Gerencia de la LA ESE HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL, con personas naturales o jurídicas, oficiales o particulares, estará limitado en su cuantía por el monto del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CUARTA: Los certificados de disponibilidad presupuestal tendrán una vigencia máxima hasta el treinta y uno (31) de diciembre dentro de la misma vigencia fiscal a la fecha de emisión. Después de esta fecha no se podrá afectar el presupuesto o contratar con fundamento en este certificado.

QUINTA: Se prohíbe tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos.

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE ESE HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE DE 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

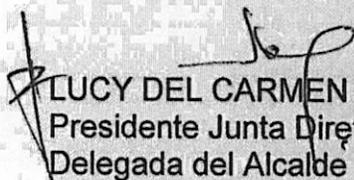
SEXTA: Se autoriza a la Gerente de la ESE HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL, para la creación de concepto de ingreso y objeto de gasto que sean necesarios durante la vigencia fiscal 2024.

SÉPTIMA: Se autoriza a la Gerente de la ESE HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL, para que realice los traslados presupuestales (crédito y/o contracrédito) o sustituciones en ingresos que sean necesarios en la vigencia fiscal 2024.

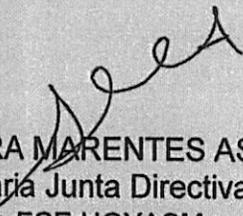
ARTÍCULO CUARTO: El presupuesto de ingresos y gastos de LA ESE HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL, entrará a regir a partir del primero (1) de enero de dos mil veinticuatro (2024) y una vez haya sido sometido a consideración y aprobación del CONSEJO MUNICIPAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL COMFIS.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los treinta (30) días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023).



LUCY DEL CARMEN LUNA MIRANDA
Presidente Junta Directiva
Delegada del Alcalde



SANDRA MARENTES ASTAIZA
Secretaria Junta Directiva
Gerente ESE HGYASM

Proyectó: Claudia Fernanda Morales – Responsable Presupuesto
Revisó: Carolina Osorio González. – Subgerente Administrativa y Financiera



CONSEJO MUNICIPAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL - COMFIS

RESOLUCION No. 092 DE 2023
Diciembre 11

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS O DE APROPIACIONES DE LA E.S.E. HOSPITAL GERIÁTRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 01 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

El Consejo Municipal de Política Económica y Fiscal - COMFIS, en uso de sus facultades y en especial las que le confiere el numeral 5 del Artículo 18 del Acuerdo 0438 de Mayo 24 de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 5 del artículo 18 del Acuerdo 0438 de Mayo 24 de 2018 establece que es función del COMFIS aprobar y modificar mediante Resolución los Presupuestos de Ingresos y Gastos de las Empresas Industriales y Comerciales del Santiago de Cali y las Sociedades de Economía Mixta con régimen de aquellas dedicadas a actividades no financieras y las Empresas Sociales.

Que las Empresas Industriales y Comerciales de Santiago de Cali, las Sociedades de Economía Mixta, con el régimen de aquellas dedicadas a actividades no financieras y las Empresas Sociales, se denominarán Empresa en la presente Resolución.

Que la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel, mediante Acuerdo No. 1.2.1.049-2023 de octubre 30 de 2023, aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2024.

Que el Gerente de E.S.E. Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel, a través del oficio radicado con No. 2023-4173010-216557-2 de noviembre 10 de 2023, remitió el Proyecto de Presupuesto para la Vigencia 2023 con la finalidad de que el COMFIS Municipal lo considere para su aprobación.

Que el Consejo Municipal de Política Económica y Fiscal "COMFIS" mediante Acta No. 4131.020.1.13.080 - 2023 de la sesión del 11 de diciembre de 2023, aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2024 de la E.S.E. Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel.

Con fundamento en los anteriores considerandos, el COMFIS Municipal,

RESUELVE:

Página 1 de 4



CONSEJO MUNICIPAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL - COMFIS

RESOLUCION No. 092 DE 2023
Diciembre 11

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS O DE APROPIACIONES DE LA E.S.E. HOSPITAL GERIÁTRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 01 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

ARTICULO 1°. Fijase los cómputos totales del presupuesto general de Ingresos y Recursos de capital de la ESE HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024) en la suma de ONCE MIL DOSCIENTOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$11.214.487.612), distribuidos así:

| CODIGO | DETALLE | VALOR |
|--------|---------------------|----------------|
| 1 | INGRESOS | 11.214.487.612 |
| 1.1 | Ingresos Corrientes | 11.194.593.412 |
| 1.2 | Recursos de Capital | 19.894.200 |

Fuente: Aprobado por Junta Directiva mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 1.2.1.049.2023 del 30 de octubre de 2023

ARTICULO 2°. Apropiase para atender los Gasto del presupuesto general de la ESE HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL, en cuanto a Funcionamiento, Inversión y Gastos de Operación Comercial para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024) en la suma de ONCE MIL DOSCIENTOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$11.214.487.612), distribuidos así:

| CODIGO | DETALLE | VALOR |
|--------|-------------------------------|----------------|
| 2 | GASTOS | 11.214.487.612 |
| 2.1 | Funcionamiento | 4.068.439.730 |
| 2.4 | Gastos de Operación Comercial | 7.146.047.882 |

Fuente: Aprobado por Junta Directiva mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 1.2.1.049.2023 del 30 de octubre de 2023

DISPOSICIONES GENERALES



CONSEJO MUNICIPAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL - COMFIS

RESOLUCION No. 092 DE 2023
Diciembre 11

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS O DE APROPIACIONES DE LA E.S.E. HOSPITAL GERIÁTRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 01 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

ARTICULO 3°. El control Administrativo y Económico del presupuesto de la ESE HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL, será ejercido de acuerdo a las normas establecidas en materia presupuestal aplicadas a las Empresas Sociales del Estado que se encuentran compiladas en el Decreto 115 de 1996 y Acuerdo Municipal 0438 de 2018.

ARTICULO 4°. Todo acto administrativo que afecte el Presupuesto de la Empresa, requerirá para su validez y exigibilidad de pago, del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, previo el lleno de los requisitos legales. Las solicitudes de Certificados de Disponibilidad Presupuestal serán aprobadas por la Gerencia.

ARTICULO 5°. Todo contrato que celebre la Gerencia de la ESE HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL, con personas naturales o jurídicas, oficiales o particulares, estará limitado en su cuantía por el monto del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

ARTICULO 6°. Los certificados de disponibilidad presupuestal tendrán una vigencia máxima hasta el treinta y uno (31) de diciembre dentro de la misma vigencia fiscal a la fecha de emisión. Después de esta fecha no se podrá afectar el presupuesto o contratar con fundamento en este certificado.

ARTICULO 7°. Se prohíbe tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos

ARTICULO 8°. Se autoriza a la Gerente de la ESE HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL, para la creación de concepto de ingreso y objeto de gasto que sean necesarios durante la vigencia fiscal 2024.

ARTICULO 9°. Se autoriza a la Gerente de la ESE HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL, para que realice los traslados presupuestales (crédito y/o contracrédito) o sustituciones en ingresos que sean necesarios en la vigencia fiscal 2024.



CONSEJO MUNICIPAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL - COMFIS

RESOLUCION No. 092 DE 2023
Diciembre 11

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS O DE APROPIACIONES DE LA E.S.E. HOSPITAL GERIÁTRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 01 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

ARTICULO 10°. Con el fin de dar cumplimiento al parágrafo del artículo 2 de la ley 1416 de 2010, se organizará el PAC de tal manera que la transferencia para la Contraloría Municipal correspondiente a la cuota de Auditaje anual, sea trasladada en el primer semestre del año.

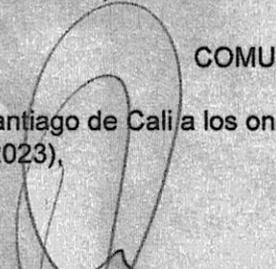
ARTICULO 11°. DELEGACIONES. Delegar en el Gerente General de la Red de Salud del Norte, la facultad de incorporar las cuentas por pagar y sus modificaciones, como también realizar ajustes al presupuesto de ingresos, derivados estos de las modificaciones del gasto, conforme a lo establecido en el artículo 244. CONSTITUCION DE CUENTAS POR PAGAR.

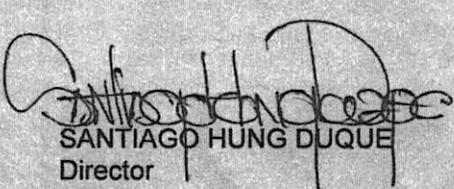
ARTICULO 12°. Liquidación del Presupuesto. Una vez aprobado el presupuesto por el Consejo Municipal de Política Económica y Fiscal COMFIS o quien este delegue, será responsabilidad del Gerente, antes del 31 de diciembre la desegregación del presupuesto de ingresos y gastos, conforme a las cuantías aprobadas por el COMFIS, de conformidad con el artículo 225 del Acuerdo 0438 de 2018.

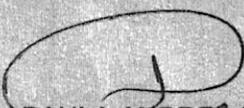
ARTÍCULO 13°. La presente resolución rige a partir del 01 de enero de 2024.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali a los once (11) días del mes de Diciembre de dos mil veintitrés (2023),


JORGE IVAN OSPINA GÓMEZ
Alcalde Municipal
Presidente COMFIS


SANTIAGO HUNG DUQUE
Director
Dpto. Administrativo de Hacienda


PAULA ANDREA LOAIZA GIRALDO
Secretaria Técnica COMFIS Municipal

Proyectó: José Alberto López CH. - Profesional Contratista

Revisó: Genes Larry Velasco Velasco - Asesor (E)

María del Pilar Cano Sterling - Directora Dpto. Administrativo de Gestión Jurídica